

vez q. lo cobrado y existente por rason de la pos-
tucion directa iguali. o exceda a el importe del
segundo tercio de la ord. q. se hizo de repartir, es
escusado el repartimto puesto que estas quédan
cubiertas con la cantidad de aquella: Por lo mismo
proponiendose el Ayuntamiento proceder en esto punto
con el posible acierto; Acordó q. sin perdida de mo-
mento se represente esto mismo a el Sr. Ynten-
dente Gral de Prov. para q. determine lo que devo
practicarse, y a fin de instruir el recurso, el presente
Año, congresen en el libro cobratorio de la ciudad
contribucion directa, libranza testim. de lo q. se cobro
cobrado, y en deuda; y para que ande por el de-
positario bobero todos los recibos y libranzas con
certamen a esse fondo ponda tambien testimonio
en relacion de la inversion q. se le hubiere dado de
la cantidad a que asciende, y de las orden. en cuyas
virtud se hubieren despachado las libranzas; con
igualmenre de qualquiera existencias q. haya en
efectivo perteneciente a dho fondo =

Asimismo Acordó se concubra a dho Sr. Yntend.
dip. el repartimto de Vitiuicio bobero este Ayuntamiento
esperar las rentas de la concepcion por su parte a el
Yntend. del Toro. y Reyno de Valencia, segun lo
dica en su oficio de diez y nueve de Julio anterior
o si en caso de retardacion debere repartir la cantidad
asignada en el año anterior; como tambien si en
dho repartimto de Vitiuicio debere contribuir tod
vecino aunque no sea propietario en conformidad
a lo que se practicaba constante mente desde que esta
Villa se en cabezo y aparto con la N. Hacienda.

Tambien se hizo en este Ayuntamiento el de
den y abandono en que se halla el Archivo de esta
N. con ocasion de la turbulencia anterior y falta
de formalidad en su custodia por no haver pasado
las tres llaves en las N. Individ. a quien corresponden
yaun por haverse reanudo algunos, de lo qual se
siguen graves daños a el Ayuntamiento y particular
y con el objeto de remediarlo a cordo q. inme-

